

26 FEB 2016 FIRMA

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

RESOLUCIÓN Nro. 2016 - 002

RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)*";
- Que el primer numeral del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "*Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...). Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";
- Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, expresa que: "*La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)*";
- Que el artículo 183, literales b) y f), ibídem, señalan entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: "(...) *b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia*"; y (...) *f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana; para*

lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas”;

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 del 31 de mayo de 2013;
- Que** el CONEA durante el 2008 evaluó el desempeño de las instituciones de educación superior del país, en función de un conjunto de dimensiones múltiples que sirven de ejes para definir en qué medida las instituciones responden al compromiso de la calidad de la educación (CONEA, 2009). Como resultado de la evaluación, se elaboró un informe, mismo que fue presentado el 9 de Noviembre del 2009. En dicho informe las 68 universidades y escuelas politécnicas del país, fueron clasificadas en 5 categorías: Categoría A: corresponde a instituciones que presentan condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y gestión, y que muestran un desempeño destacado en comparación al resto de las IES (CONEA, 2009); Categoría B: Se trata de instituciones cuyo desempeño está por sobre el promedio nacional en cada una de las dimensiones evaluadas y por debajo de las instituciones que presentan el más alto desempeño; Categoría C: se trata de instituciones que alcanzaron un desempeño promedio en cada una de las categorías evaluadas; Categoría D: instituciones cuyo desempeño es inferior al promedio en cada una de las dimensiones evaluadas, Categoría “E”, instituciones que *“no presentan las condiciones que exige el funcionamiento de una institución universitaria y en las que se evidencia las deficiencias y problemas que afectan a la universidad ecuatoriana”;*
- Que** el artículo 12, literal d) del Reglamento del Plan de Contingencia, expedido por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-02-Nº 004-2012, de fecha 25 de febrero de 2012; establece como responsabilidad de la SENESCYT el diseño, administración e instrumentación de una política especial de becas, créditos y ayudas económicas para los y las estudiantes que se acojan al Plan de Contingencia;
- Que** con el objeto de garantizar la continuidad de estudios de las y los estudiantes de las catorce universidades y escuelas politécnicas suspendidas en forma definitiva en el mes de abril del 2012 por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior y la SENESCYT presentaron en forma conjunta a SENPLADES el Proyecto Plan de Contingencia, con CUP No. 091590000.0000.372960, por un monto total de US\$ 59.933.830 para el período 2012-2017, recursos públicos destinados, entre otros, al financiamiento e implementación de un programa de becas por un monto de US\$ 4.285.822,79 para el año 2012;
- Que** mediante Resolución Nro. 2012-031, de 30 de octubre de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subrogante, resuelve expedir el *“REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES.”;*

26 FEB 2016



Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

- Que** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, manifiesta en su artículo 99, que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así lo considere conveniente; y,
- Que** mediante memorando No. SENESCYT-SFCB-2016-0048-MI, de 19 de febrero de 2016, el Ing. José Ernesto Nieto Carrillo, Subsecretario de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, solicita se realicen reformas al “Reglamento para el Programa de Becas del Plan de Contingencia – Mecanismo Dos y Tres”, para lo cual adjunta el Informe Técnico Nro. DOCB-SFCB-2016-04, en el cual se sustenta la necesidad de realizar dichas reformas.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESUELVE:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL “REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA – MECANISMO DOS Y TRES”

Artículo 1.- Sustitúyase el cuadro “REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO”, del numeral 1. Elaboración del contrato, del artículo 11, por el siguiente cuadro:

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
No.	DETALLE
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y el certificado de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigentes del/la apoderado/a, cuando aplique. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Foto carné física o digital actualizada de el/la adjudicatario/a.
4.	Exhibir el certificado de matrícula expedido por la IES receptora, donde se detalle la fecha de inicio de clases. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
5.	Declaración juramentada, ante notario público, que debe contener el siguiente texto: <ul style="list-style-type: none"> a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallidos del Estado.
6.	Exhibir el certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) de el/la beneficiario/a o de su apoderado/a, con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
7.	Para quienes tengan apoderado/a: Poder General o Especial, en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado:

	<p>Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. Suscribir y aceptar letras de cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.
8.	Presupuesto elaborado y suscrito por el/la solicitante, aceptado por el área encargada de becas de la SENESCYT o el IFTH (ex IECE), según estime pertinente.

Artículo 2.- Sustitúyase el primer párrafo del numeral 1.1. Apoderado/a, del artículo 11, por el siguiente texto:

“De ser el caso, de que el/la postulante no realice personalmente la suscripción del contrato de financiamiento de beca, podrá designar un apoderado para el efecto, quien deberá exhibir su cédula de ciudadanía y el certificado de votación vigentes; o, exhibir el pasaporte, documento de identificación o carné de refugiado/a, en el caso de extranjeros/as; y además el poder que lo acredite como tal.”

Artículo 3.- Sustitúyase el cuadro "DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO", del numeral 1.2. Requisitos de el/la garante (s) para la firma del contrato, del artículo 11, por el siguiente cuadro:

DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	
Detalle	
Nº	Si el responsable es una persona natural
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
Nº	Si el responsable es una persona jurídica
1.	Exhibir la constitución de la persona jurídica y sus estatutos acompañados de la última escritura pública de reforma en caso de existir. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir el certificado de existencia legal de la persona jurídica otorgado por la Superintendencia de Compañías. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Exhibir la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Exhibir el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y

26 FEB 2016



Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

	<i>digital, y sentará la razón correspondiente.</i>
5.	<i>Exhibir el Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.</i>
6.	<i>Exhibir la cédula y certificado de votación vigente del representante legal. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.</i>
7.	<i>Exhibir el RUC. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.</i>

Artículo 4.- Agréguese a continuación del cuadro "DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO", del numeral 1.2 Requisitos de el/la garante (s) para la firma del contrato, del numeral 1. Elaboración del Contrato, del artículo 11, el siguiente texto:

"Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda."


Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y al IFTH.

Artículo 6.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, la respectiva notificación de la presente Resolución.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2016.

Notifíquese y publíquese.-


RENE RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

**ESPACIO
EN BLANCO**